

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Marzo 1926.)

## Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 843

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Bujalance y Montoro, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 18, 19 y 20 del corriente mes de Marzo se verificará la

contrastación en Bujalance y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.ª En los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Abril, se verificará la contrastación en Montoro, y una vez terminada, en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Villa del Río, Villafranca y Adamuz.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y meblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre

esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc; se hallen provistos del surtido completo de Pesas y Medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 9 de Marzo de 1926.—  
El Gobernador, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

## Audiencia Territorial

DE  
SEVILLA

Núm. 835

Edicto

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó los siguientes nombramientos:

Don Luis del Prado y de Lara, Juez municipal propietario de Villa del Río.

Lo que de orden del mismo Tribu-

nal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 4 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, Francisco García.—V.º B.º: El Presidente, M. Boccanegra.

## Jefatura de Minas

Núm. 845

Número 8.692

MINAS

Don Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Feliciano Delgado Gallego, vecino de Belalcázar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 1 de Marzo de 1926, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada Belalcázar, de mineral de hulla, sita en el término de Belalcázar y paraje nombrado Hato Viejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de-

signación: Se tendrá por punto de partida la noria del molino de Malote Desde dicho punto en dirección al Norte magnético se medirán 300 m. para la primera estaca; de primera a segunda, E. 200; de segunda a tercera, S. 500; de tercera a cuarta, O. 400; de cuarta a quinta N. 500 y de quinta a primera E. 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

## Administración de Rentas Públicas

de la

Provincia de Córdoba

Núm. 837

### Anuncio

En cumplimiento del párrafo 75 del vigente Reglamento de la Contribución industrial se concede el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los industriales que deseen constituir gremio para el próximo ejercicio de 1926-27 debiendo ser autorizado el documento de solicitud por la mayoría de los industriales de cada uno de ellos y estar comprendidos en lo determinado en el artículo 79 del expresado Reglamento o en otro caso acogerse al apartado 4.º del artículo 74.

Córdoba 8 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas Fernando Martínez.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE  
Córdoba

Núm. 836

### Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a doña María Josefa Cano Gutiérrez, Maestra interina de la escuela nacional mixta de El Higueral (Iznájar) con sueldo anual de 2000 pesetas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 8 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 823

### Edicto

Don José Tomás Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º 2.º y 3.º trimestres del Impuesto sobre inquilinatos, Repartimiento General sobre Utilidades, Impuesto sobre carruajes de lujo y el Impuesto sobre Casinos y Ciraulos de Recreo, del ejercicio corriente, tendrá lugar en sus dos periodos voluntarios, los días 8 al 17 y del 22 al 31, ambos inclusive, del mes de Marzo desde las 9 a las 12 de la mañana, y de 2 a 5 de la tarde, en la Prin número 39 de esta población, a cargo de don José Bergillos Baena, advirtiéndose a los contribuyentes, que, con arreglo a la Instrucción de 35 de Abril de 1900, quedarán incurso en el primer grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100, si no satisfacen sus cuotas en el plazo indicado, cuya cobranza con apremio de primer grado tendrá lugar los días 6 al 10 de Abril próximo, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir todo deudor moroso.

Priego de Córdoba a 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Tomás.

PALENCIANA

Núm. 826

### Edicto

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por convenientes en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 5 de Marzo de 1926.—Antonio Gallardo.

BUJALANCE

Núm. 848

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente de suplemento de crédito, por la cantidad de cincuenta mil pesetas, para robustecer con la existencia o exceso resultante de la liquidación del ejercicio anterior, el artículo 3.º, Vías públicas,

del Capítulo 11 del Presupuesto ordinario vigente, según autoriza el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924; en cuyas diligencias, la Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado proponer al Pleno la forma de llevar a cabo la mencionada operación, y que se exponga al público el expediente en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 12 del referido Reglamento, para que durante dicho plazo, puedan aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 5 de Marzo de 1926.—Antonio Zurita.

CARCABUEY

Núm. 803

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte y cuatro de Febrero último del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago de la instalación de un reloj torre en el frontispicio de esta Casa Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse las reclamaciones contra el mismo para el Ayuntamiento pleno, el que en su día los admitirá o desechará según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Carcabuey a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde Pedro María Serrano.

BUJALANCE

Núm. 822

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de presidencia, en sesión celebrada con fecha cuatro de los corrientes, acordó declarar definitiva la lista de Señores Concejales y Mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios para Senadores formada para el año actual, en la forma publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al diez del mes anterior pues que durante el periodo de exposición no se ha formulado contra la misma protesta ni reclamación de ninguna clase.

Bujalance 6 de Marzo de 1926.—Antonio Zurita.

FUENTE PALMERA

Núm. 839

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que formada la matri-

cula de la Contribución Industrial, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinada libremente e interponerse reclamaciones.

Fuente Palmera 8 de Marzo de 1926 Francisco Reyes.

Núm. 840

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que formado el Padrón del impuesto de Cédulas personales de este término municipal, para el año de 1926 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Fuente Palmera 8 de Marzo de 1926 —Francisco Reyes.

BELMEZ

Núm. 812

Don Antonio Hidalgo Diéguez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, la habilitación de un Crédito y las transferencias de varios sobrantes de algunos capítulos a otros indotados suficientemente, se anuncia al público por un plazo de ocho días a los efectos legales.

Bélméz 5 de Marzo de 1926.—Antonio Hidalgo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm 810

Don José Sánchez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año de 1926-27, queda expuesta al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen, y presentar por escrito, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villanueva de Córdoba a 5 de Marzo de 1926.—José Sánchez Moreno.

ENCINAS REALES

Núm. 800

Don José María González Ramírez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio 1926-27 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y aducir cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no serán

atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Encinas Reales a 4 de Marzo de 1926.— José María González.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 795

#### Edicto

Don Nicolás Navarrete Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa y su término para el año económico de 1926-27, se expone al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Fuente la Lancha a tres de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— Nicolás Navarrete.

Núm. 796

Asimismo Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia ha acordado declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores del corriente año, tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32 correspondiente el día 8 de Febrero último.

Lo que que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Fuente la Lancha a 3 Marzo de 1926.— Nicolás Navarrete.

#### DOS TORRES

Núm. 802

#### Edicto

Don José Montero Peralvo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año 1926 a 27, se expone al público por ocho días para oír agravios.

Dos Torres 4 de Marzo de 1926.— José Montero.

## JUZGADOS

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 844

#### Cédula de Emplazamiento

En virtud a lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del partido don Isidro Raso Barrios, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Ricardo Crespo Rodríguez, contra don Francisco Sempere Vaello, y don Gonzalo Sempere Serra, y herederos de don Julián Sempere Vaello, sobre sobro de 4.400 pesetas, por auto de treinta de Enero último, se emplaza

por la presente para que dentro del término de veinte días se persone en forma en dichos autos, a la demandada Doña Narcisa González, previéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna a tres de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— El Secretario Judicial, Rafael Lage.

#### CORDOBA

Núm. 804

#### Cédula de Ofrecimiento

En virtud del proveido de hoy dictado en sumario que instruye este Juzgado, bajo el número cincuenta y cinco del año actual, por muerte casual, a consecuencia de intoxicación, de Araceli González Berjillos, se instruye por medio de la presente a la hija de la misma Rafaela Barón González, que se dice reside en Buenos Aires, del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que si le conviniere, comparezca y lo ejercite.

Y para que le sirva de ofrecimiento en forma pongo el presente en Córdoba a tres de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

#### LORA DEL RIO

Núm. 832

#### Edicto

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de instrucción de este partido de Lora del Río.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba se cita y llama al procesado Antonio Suárez Amaya, de quince años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de Montilla y vecino de Córdoba para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos indicados con el fin de emplazarle y hacerle saber, que el sumario seguido por hurto número ciento dos año mil novecientos veinte y cinco contra el referido y otros ha sido terminado por auto fecha de hoy con los apercibimientos a que haya lugar de Ley.

Dado en Lora del Río a seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— Francisco Gamero.— El Secretario, Gaspar Santiuste.

#### CABRA

Núm. 828

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un

cerdo bermejo, de arroba y media de peso aproximadamente, con señal del atadero en el pescuezo; una pava, negra, de tres o cuatro kilos; un pavo igual pluma y algo más pequeño; y una gallina rubia y otra negra, con el cuello pelado; todo ello propiedad de Francisco Luque Carvajal, al que le fueron hurtados la noche del tres del actual, de unas corraletas existentes en casilla nombrada «Sotillo», de este término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— Luis Rubio y García.— El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

#### MONTORO

Núm. 831

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del uno al dos del actual de la finca El Risquillo de este término, a la vecina de esta ciudad doña Isabel Raso Jurado cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sur ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número veinte y nueve de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— Salvador Higuera.— El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las Caballerías

Una Yegua de trece años de 1'54 centímetros de alzada raza Española con un pequeño lunar blanco en el costillar derecho y el hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo letra V. número diez.

Y una mula de diez y siete meses de 1'30 centímetros de alzada castaña apardada raza Española, bebe oscuro raya crucial y cebrada y el hierro «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo letra V. número diez.

#### POZOBLANCO

Núm. 842

Don Marcial Zurera y Romero Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de las caballerías que al final se reseñarán hurtadas durante la noche del 19 al 20 de Febrero último del término de Villanueva de Córdoba a los vecinos de dicha villa que se expresan y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está

acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis.— Marcial Zurera.— El Secretario, P. H. Antonio Sanchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 805

CUESTA BAENA Miguel cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por falsedad en documento público comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Marzo de 1926.— Visto bueno: El Juez de Instrucción, Santiago Aparicio.

Núm. 640

CORTES RUIX Amadora, hijo de Antonio y de Josefá, natural de Andújar, de estado soltera, profesión su sexo, de diez y seis años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por el delito de hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducida a prisión, apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y seis.— Visto bueno: El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.— El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 809

## SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

### ANUNCIO

Cumpliendo con la obligación impuesta por el artículo 133 del Estatuto provincial y primero y segundo del Reglamento de Vías y Obras Provinciales, se publica el plan provincial de caminos vecinales, aprobado por la Comisión provincial en sesión de 26 del pasado, para que en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, los particulares y Corporaciones interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bien sea pidiendo la inclusión, bien solicitando la modificación o exclusión de cualquier camino de los consignados en dicho plan.

Los caminos o puentes económicos que pueden solicitarse por los Ayuntamientos o particulares si no se encuentran consignados en el proyectado plan podrán cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que sirvan para establecer comunicación directa de un poblado con otro, con una estación de ferrocarril, con un puerto, cala o embarcadero.
- 2.<sup>a</sup> Que comuniquen un poblado con un mercado o establecimientos de servicios de utilidad pública o con una carretera o camino vecinal construido.
- 3.<sup>a</sup> Los que enlacen estos mercados.
- 4.<sup>a</sup> Los que dentro de un Municipio pongan en comunicación la cabeza de éste con los suburbios si estos están separados del poblado principal por parte no edificada en más de un kilómetro.
- 5.<sup>a</sup> Los puentes económicos que se pueden solicitar son los que forman parte de los caminos que se hallen dentro de las condiciones anteriores y cuando la importancia del tráfico no permita el establecimiento de otros medios más económicos para salvar los cauces.

Se entenderá por poblado o suburbio a los efectos de la relación solicitada, la relación de varias casas o viviendas, ya agrupadas o ya aisladas, pero de tal forma establecidas que se encuentren enclavadas dentro de un mismo pago o paraje y cuyos habitantes sumen por lo menos 75.

## PLAN PROVINCIAL DE CAMINOS VECINALES

### PRIMER GRUPO.—Caminos incluidos en el plan vigente del Estado (Continuación)

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada	CONCURSO	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término
De la carretera de Priego al Solabral a la de Jaén a Córdoba por Zamoranos	6.321 m.		Priego	2.242 m.
Cabra al suburbio de Gama	9.890 »	IV	Luque	4.079 »
Montemayor a su estación	4.396 »	IV	Cabra	9.890 »
Montilla a la carretera de Montoro a Rute	15.856 »	IV	Montemayor	4.396 »
Castro del Rio a Nueva Carteya	12.097 »	IV	Montilla	10.531 »
Fuente-Tójar a enlazar con el de Alcaudete en el vado de Priego	5.618 »		Cabra	5.325 »
Puente económico sobre el rio Zagrilla en el camino vecinal de Zagrilla a la carretera de Monturque a Alcalá la Real	6.407 »		Castro del Río	7.798 »
Montoro al Balneario de Arenosillo con puente sobre el Conejero	10.717 »		Baena	2.184 »
Puente sobre el arroyo Conejero en el camino vecinal de Montoro al Balneario de Arenosillo			Nueva Carteya	2.115 »
Cañete de las Torres al Puente de Huechar en la carretera de Bujalance a Villa del Rio			Fuente Tójar	5.618 »
De la estación de Hornachuelos a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto		V	Carcabuey	
			Montoro	6.407 »
			Cañete de las Torres	10.717 »

### SEGUNDO GRUPO.—Caminos no comprendidos en el plan vigente del Estado

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término
Villa del Rio a Lopera (Jaén)	6.450 m.	Villa del Rio	2.200 m.
Villa del Rio a Cañete de las Torres	11.500 »	Bujalance	250 »
Villa del Rio a Marmolejo (Jaén)	16.500 »	Lopera	4.000 »
Villaviciosa a Villanueva del Rey	18.000 »	Villa del Rio	2.000 »
		Bujalance	4.500 »
		Cañete de las Torres	5.000 »
		Villa del Rio	1.000 »
		Lopera (Jaén)	1.000 »
		Marmolejo (Jaén)	14.500 »
		Villaviciosa	10.000 »
		Espiel	3.000 »

(Continuará)